

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2788/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 13 de julio de 2022	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco	Folio de solicitud: 092075322000692	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>"Solicito UN LISTADO de ABSOLUTAMENTE TODOS los oficios, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y los demás contenidos y que integran el expediente o carpeta del proyecto u obra del presupuesto participativo 2021, que lleva por nombre "2A. ETAPA: CAMBIO DRENAJE EN LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO DEL ANDADOR QUE LLEGA A PROL. ALDAMA Y ESCUADRA DE PRIV. SAN LORENZO Y 2A CDA LÁZARO CÁRDENAS (SUSTITUCIÓN DE DRENAJE EN MAL ESTADO, CONTINUACIÓN DE LA 2A. ETAPA DEL DRENAJE; HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO) de la Unidad Territorial San Juan Tepepan clave 13-048 con los siguientes datos A) Quien lo suscribe. B) A quien va dirigido C) Fecha de emisión o elaboración. D) Número de folio. E) Asunto. F) De cuantas hojas o fojas está integrado cada oficio, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y de los que no menciono o desconozco QUE DAN EL TOTAL DE 1235 FOJAS, que la subdirectora de seguimiento de obras de la alcaldía de Xochimilco contabilizó y dio como informe a transparencia. Para solicitar vía P.N.T. los oficios de mi interés toda vez que la alcaldía Xochimilco se niegan a enviarme vía electrónica el expediente completo del mismo, porque sobrepasa el peso admitido por ese medio. Cabe señalar que requiero respuesta puntual de todos los incisos o me indiquen el motivo fundado y motivado por el cual no me den respuesta de alguno de los incisos." (Sic)</i></p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p>Se da respuesta mediante los oficios XOCH13-DGP/1173/2022 y XOCH13-SOB/224/2022 en los que se hace de conocimiento del solicitante que se pone la información a su disposición para que la consulte de manera directa, salvo aquella que sea clasificada, debido al gran volumen que representa.</p>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<p><i>"S bien el sujeto obligado responde que no puede procesar la información para enviarla vía electrónica, por el peso en KB de la documentación que en su totalidad no debe rebasar 10MB..." (Sic)</i></p>	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Sobreseer por quedar sin materia.</p>	
Palabras Clave	<p>Listado, oficios, presupuesto participativo, drenaje, Xochimilco, materia.</p>	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2788/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Xochimilco**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	11
PRIMERO. COMPETENCIA	11
SEGUNDO. PROCEDENCIA	11
RESOLUTIVOS	21

A N T E C E D E N T E

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075322000692.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...
Detalle de la solicitud”

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Solicito UN LISTADO de ABSOLUTAMENTE TODOS los oficios, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y los demás contenidos y que integran el expediente o carpeta del proyecto u obra del presupuesto participativo 2021, que lleva por nombre "2A. ETAPA: CAMBIO DRENAJE EN LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO DEL ANDADOR QUE LLEGA A PROL. ALDAMA Y ESCUADRA DE PRIV. SAN LORENZO Y 2A CDA LÁZARO CÁRDENAS (SUSTITUCIÓN DE DRENAJE EN MAL ESTADO, CONTINUACIÓN DE LA 2A. ETAPA DEL DRENAJE; HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO) de la Unidad Territorial San Juan Tepepan clave 13-048 con los siguientes datos A) Quien lo suscribe. B) A quien va dirigido C) Fecha de emisión o elaboración. D) Número de folio. E) Asunto. F) De cuantas hojas o fojas está integrado cada oficio, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y de los que no menciono o desconozco QUE DAN EL TOTAL DE 1235 FOJAS, que la subdirectora de seguimiento de obras de la alcaldía de Xochimilco contabilizó y dio como informe a transparencia. Para solicitar vía P.N.T. los oficios de mi interés toda vez que la alcaldía Xochimilco se niegan a enviarme vía electrónica el expediente completo del mismo, porque sobrepasa el peso admitido por ese medio. Cabe señalar que requiero respuesta puntual de todos los incisos o me indiquen el motivo fundado y motivado por el cual no me den respuesta de alguno de los incisos "(Sic)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" y como modalidad de entrega de la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

II. Respuesta del sujeto obligado. El 26 de mayo de 2022, la Alcaldía Xochimilco, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número XOCH13-DGP/1173/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 y XOCH13-SOB/224/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

*"...
Esta Dirección General en cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana en su Capítulo VI, Art. 117, sólo puede actuar en los actos que derivan del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en sus artículos 29 fracción XII y 35 fracción I, al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco 2019, y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 2019, en su Art. 136. Por lo anteriormente citado esta Dirección General sugiere sea turnada esta solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano." (Sic)*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

“Al respecto hago de su conocimiento que en base al Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación del sujeto obligado de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. Expresado lo anterior y toda vez que el volumen de la información solicitada excede por mucho, el máximo de capacidad aceptada por el diste. A para enviar archivos adjuntos por vía electrónica, aunado a que esto implica análisis de estudios y procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado. Bajo esta situación y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 207 de la Ley arriba citada; así como, de conformidad con el acuerdo de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, se cambia la modalidad de entrega de información y se pone a disposición del peticionario por versión pública para consulta directa, salvo aquella clasificada. Tal información podrá ser consultada en la Sala de Juntas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, en un horario de 11:00 a 14:00 hrs., los días 14, 15 y 16 del mes de junio del año en curso, sita en Edificio "Gladiolas" calle Gladiolas 161, primer piso, Barrio San Pedro, Código Postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 27 de mayo de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...

Razón de la interposición Queja:

S bien el sujeto obligado responde que no puede procesar la información para enviarla vía electrónica, por el peso en KB de la documentación que en su totalidad no debe rebasar 10MB, mi solicitud se basa en la petición de: UN LISTADO de ABSOLUTAMENTE TODOS los oficios, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y los demás contenidos y que integran el expediente o carpeta del proyecto u obra del presupuesto participativo 2021, que lleva por nombre “2A. ETAPA: CAMBIO DRENAJE EN LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO DEL ANDADOR QUE LLEGA A PROL. ALDAMA Y ESCUADRA DE PRIV. SAN LORENZO Y 2A CDA LÁZARO CÁRDENAS (SUSTITUCIÓN DE DRENAJE EN MAL ESTADO, CONTINUACIÓN DE LA 2A. ETAPA DEL DRENAJE; HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO) de la Unidad Territorial San Juan Tepepan clave 13-048 con los siguientes datos A) Quien lo suscribe. B) A quien va dirigido C) Fecha de emisión o elaboración. D) Número de folio. E) Asunto. F) De cuantas hojas o fojas está integrado cada oficio, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

circunstanciada y de los que no menciono o desconozco QUE DAN EL TOTAL DE 1235 FOJAS, que la subdirectora de seguimiento de obras de la alcaldía de Xochimilco contabilizó y dio como informe a transparencia. Para solicitar vía P.N.T. los oficios de mi interés toda vez que la alcaldía Xochimilco se niegan a enviarme vía electrónica el expediente completo del mismo, porque sobrepasa el peso admitido por ese medio. Cabe señalar que requiero respuesta puntual de todos los incisos o me indiquen el motivo fundado y motivado por el cual no me den respuesta de alguno de los incisos...” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 01 de junio de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 14 de junio de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número XOCH13-UTR- 763-2021 de fecha 14 de junio de 2022, emitido por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho informando lo siguiente:

“... ”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

En atención al acuerdo de admisión de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, del expediente INFOCDMX/RR.IP.2788/2022, signado por la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lic. Dora María Trejo Álvarez, mediante el cual A QUIEN CORRESPONDA, interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio: 092075322000692, por lo anterior y con fundamento en el artículo 233, 234 fracción XII y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información. En este contexto se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 231, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP), que en su parte conducente dicen: Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia: IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;(LTAIP). Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública. (Ibídem). Se remite lo siguiente: • Oficio: XOCH13-UTR-704-2022, emitido por la Unidad de Transparencia e Información Pública, turnando el acuerdo de admisión a la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano. • Oficio: XOCH13-SOB/250/2022, emitido por el Subdirectora de Seguimiento de Obras Públicas, Ing. Norma Miranda Paz remitiendo sus Manifestaciones y Alegatos con sus anexos • Oficio: XOCH13-UTR-764-2022, emitido por la Unidad de Transparencia e Información Pública, turnando las Manifestaciones y Alegatos al recurrente. • Captura de pantalla del correo enviado al recurrente.

Con lo anterior esta Unidad de Transparencia considera que los requerimientos del Recurrente han sido solventados en virtud de que derivado de las respuestas remitidas por las diferentes áreas de este Sujeto Obligado, en la respuesta primigenia como en esta complementaria se le informa que si es vía pública el lugar en donde se encuentran instaladas las casetas de vigilancia, que no son considerados asentamientos irregulares y que se encuentra la alcaldía en un proceso de dialogo y conciliación con los vecinos y colonos. Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad. En cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el correo electrónico:

martsq_65@hotmail.com durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar por ese medio. Por lo antes expuesto, solicito atentamente: PRIMERO. - Tenerme por presentada la documentación la cual se remite los Manifiestos en cumplimiento al artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SEGUNDO. - Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver en el sentido de Sobreseer por quedar sin materia en virtud de que la información se está poniendo a disposición del Recurrentes garantizando su derecho de acceso a la información.

TERCERO. - Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro:

*unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com,
recursosderevision.xochimilco@gmail.com Se anexa soporte documental. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.*

...” (sic)

Anexo**XOCH13-UTR-0704-2022**

“...solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda del Área Administrativa de la cual es Usted el Titular, para que sea tan amable de manifestar lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus Alegatos en una respuesta fundada y motivada, a la solicitud de información con Folio 092075322000692 en un plazo no mayor a 2 días hábiles para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta..” (Sic)

XOCH13/SOB/250/2022

“...Al particular, le anexo la relación solicitada, en la que se detallan las documentales que integran el expediente único de la obra mencionada.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Objetivo de los trabajos	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Se detalla cuál es el objetivo de la obra	1
Motivos de la Obra	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Se informa qué motivó los trabajos	1
Estudio de Impacto Social	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Se justifica el impacto que la obra tendrá en la sociedad	1
Estudio de Impacto Ambiental	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Se informa que no se desarrolla obra nueva, solo cambio, por lo que no afecta el medio ambiente	1
Oficio Autorización de Inversión SAF/SE/970/2020	Lic. Bertha María Elena Gómez Castro Subsecretaria de Egresos	C. José Carlos Acosta Ruiz Alcalde en Xochimilco	21/12/2020	Se comunica el Techo Presupuestal 2021 correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto	4
Suficiencia presupuestal	C.P. Fernando Cicilia Martell Director de Finanzas y Recursos Humanos	C. Cristóbal Marcial Noriega Valadez Director de Obras Públicas	--	Suficiencia Presupuestal	3
Términos de referencia	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Descripción de los trabajos a realizarse	5
Alcances (meta)	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	Descripción a trabajos a realizar	1
Proyecto ejecutivo	--	--	--	--	--
Catálogo de conceptos	--	--	--	--	13
Presupuesto de Referencia	--	--	--	--	13
Período de ejecución	Arq. Eusebio Arturo Toledo Valdemama, J.U.D. de Proyectos	--	--	--	1
Convocatoria	C. José Carlos Acosta Ruiz Alcalde de Xochimilco	--	03/09/2021	Convocatoria para las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional	9
Comprobante de entrega de bases	Lic. Karen Herrera Fuentes J.U.D. Concursos, Contratos y Estimaciones	--	10/09/2021	Compra de bases	2
Constancia de aceptación para participar en la invitación	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Lic. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	10/09/2021	Aceptación	1

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Bases de Licitación	--	--	--	--	3
Constancia de Visita de Obra	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Lic. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	13/09/2021	Conocimiento del lugar de la obra Visita de Representante Técnico	2
Acta de Juntas de Aclaraciones	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Lic. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	20/09/2021	Lista de Asistencia de la Junta de Aclaraciones No tiene dudas de trabajos	8
Acta de Apertura Técnica	--	--	24/09/2021	Acta de Primera Sesión	3
Dictamen Técnico	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Lic. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Técnica	3
Dictamen Técnico (Fallo)	--	--	--	--	--
Copia Acta Constitutiva	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Técnica numeral T.1.1.	44
Estado de Capacidad Financiera o Capital Contable	--	--	--	Propuesta Técnica numeral T.1.2.	96
Registro de la Cámara correspondiente	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Técnica numeral T. 16	2
Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	--	24/09/2021	Propuesta Técnica numeral T.1 Copia simple de constancia de Registro de Concursante	6
Declaración Escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Técnica numeral T. 19 Manifiesto de Domicilio	1
Relación de Contratos Vigentes Pasados con la Administración Pública y Particulares	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Técnica numeral T. 2 Relación de Contratos en Vigor	2
Contrato rubricado	--	--	--	Numeral T.20	18
Carta compromiso de Conocer las Bases del Concurso	Juan Carlos González Guillén Administrador Único Enkl MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Económica numeral E.7 Manifestación de conocer el sitio de trabajo	19
Identificación del Representante	--	--	--	Propuesta Técnica Numeral T.1.1	2

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Poder Notarial del Representante	--	--	--	Técnica numeral T.1.1.	44
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos	--	--	--	Técnica numeral T.5	6
Manifestación escrita de haber asistido juntos de aclaraciones	--	--	--	Técnica numeral T.6	9
Costos Básicos de Materiales puestos en obra	--	--	--	Técnica numeral T.9	4
Costos Básicos del Uso de Maquinaria puestos en el sitio de los trabajos	--	--	--	Económica E. 32.e e) Relación de costos horarios de maquinaria y equipo de C. f) Análisis de costos horarios de maquinaria y equipo de C.	3 32
Relación de Materiales y Maquinaria puestos en el sitio de los trabajos	--	--	--	--	1
Programa Calendarizado de la utilización de la maquinaria y equipo, la adquisición de	--	--	--	Técnica T.11.2 y T.11.3.	4 y 7
Relación de personal, profesional, técnico, administrativo y obrero	--	--	--	Técnica T.10.1 y T.10	5
Manifestación por escrito de las partes de la obra pública que subcontratará o asignará	--	--	--	Técnica T.12	3
currículum vitae del personal directivo, profesional, administrativo y técnico	--	--	--	Técnica T.4	70
Descripción de la planeación estratégica con que se van a realizar los trabajos en donde	--	--	--	Técnica T.13	6
Relación de maquinaria y equipo indicando si son propia y rentados su ubicación física y	--	--	--	Técnica T.8	6
Análisis de costos horarios de maquinaria y equipo	--	--	--	Económica E.3.2.F	32
Costos de la mano de obra a utilizarse	--	--	--	Económica E.3.2.G.1 a.1) Relación de salarios reales de personal, técnico, administrativo y o	3
Análisis de factores de salario real	--	--	--	Económica E.3.2.G.1 y E.3.2.G.2 b.1) Factor salario real de personal, técnico Administrativo y o b.2) Factor de salario real de personal, profesional.	73

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos	--	--	--	T.11.4.	3
Programa calendarizado de utilización de personal técnico, administrativo y de Servicio	--	--	--	T.11.5.	2
Acta de Apertura Económica	--	--	--	Técnica 27	2
Evaluación Económica	Juan Carlos González Guillén Administrador Único ENI MX Arquitectura, S.A. de C.V.	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	24/09/2021	Propuesta Económica	3
Dictamen Económico	--	--	--	--	1
Carta compromiso de la Propuesta	--	--	--	Económica E.1.1. Carta compromiso de la proposición	3
Garantía de Seriedad de la Propuesta	--	--	--	Económica E.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta económica Garantía de sostenimiento de la proposición	2
Explosión de insumos	--	--	--	Económica 3.3.2.g Explosión de Insumos	8
Catálogo de conceptos rubricado	--	--	--	Económica E.2.1. Catálogo de Conceptos	19
Análisis de Precios Unitarios	--	--	--	Económica E.4. Análisis para la integración de los precios unitarios	216
Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos	--	--	--	Económica E.4.1. Programa calendarizado semanal de la ejecución de los 28 trabajos	28
Programa de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo	--	--	--	Económica E.4.1. Programa calendarizado semanal de la utilización de 4 maquinaria y equipo de construcción coadyuvante con el	4
Programa de montos mensuales de adquisiciones de materiales y equipos de instalación	--	--	--	Económica E.4.3. Programa calendarizado semanal de la adquisición de 6 materiales y equipo de instalación permanente coadyuvante	6
Programa de montos mensuales de utilización del personal técnico, administrativo y obrero	--	--	--	Económica E.4.5 Programa calendarizado semanal de la participación de 2 personal profesional, administrativo, técnico y del servicio.	2
Acta de fallo de adjudicación	Lic. Karen Herrera Fuentes J.U.D. Concursos, Contratos y Estimaciones	Juan Carlos González Guillén Administrador Único ENI MX Arquitectura, S.A. de C.V.	--	Acta de Segunda Sesión Licitación Pública	4

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Contrato	--	--	--		22
Fianza de Cumplimiento de Contrato					14
Oficio de Aviso de inicio de los trabajos por parte del Contratista	No menciona	--	--		
Oficio de aviso de inicio de los trabajos dirigidos a la Contraloría	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito	Lic. José Bernardo Portas Rubio Titular del Órgano Interno de Control	03/11/2021	Se notifica inicio de trabajos	1
Oficio de Designación del Residente de Obra	Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrito	C. Marcelino Velázquez Venegas	03/11/2021	Designación Residencia-Supervisión de Obra	1
Oficio de envío al área responsable de autorización de precios fuera de catálogo		--	--		1
Normas y especificaciones de construcción aplicadas en el contrato de obra		--	--		1
Normas y especificaciones de calidad de los materiales					2
Oficio del Contratista notificando la terminación de los trabajos					6
Acta de entrega - recepción física de los trabajos					2
Liquidación documentos		--	--		2
Aviso a la contratista de la recepción de los trabajos		--	--		2
Cuentas por Liquidar Certificadas		--	--		2
Fianza de Vicios Ocultos		--	--		2
Finiquito		--	--		2

DOCUMENTO	SUSCRITO POR	DIRIGIDO A	FECHA	ASUNTO	HOJAS
Observaciones de la Contraloría					
Observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México		--	--		
Resultado de Auditorías		--	--		
Seguimiento		--	--		2
Observaciones de la Contraloría o de la Auditoría Superior de la Ciudad de México		--	--		
Otros, propios de la Liquidación					

...”(Sic)

XOCH13/SOB/192/2022

“ Al particular, hago de su conocimiento to que debido a que las documentales del frente de trabajo al que hace referencia dan un total de 1235 fojas, se requiere la presencia dem peticionario para que, el 12 del presente mes y año, en u. Horario de 11:00 a 14:00 hrs., lleve a cabo la consulta directa en la Sala de Juntas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, misma que se encuentra ubicada en el Edificio "Gladiolas" calle Gladiolas 161, primer piso, Barrio San Pedro, Código Postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México” (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 01 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, previa ampliación de plazos, la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presento dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹** .

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”*

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente, solicitó “UN LISTADO de ABSOLUTAMENTE TODOS los oficios, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y los demás contenidos y que integran el expediente o carpeta del proyecto u obra del presupuesto participativo 2021, que lleva por nombre “2A. ETAPA: CAMBIO DRENAJE EN LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO DEL ANDADOR QUE LLEGA A PROL. ALDAMA Y ESCUADRA DE PRIV. SAN LORENZO Y 2A CDA LÁZARO CÁRDENAS (SUSTITUCIÓN DE DRENAJE EN MAL ESTADO, CONTINUACIÓN DE LA 2A. ETAPA DEL DRENAJE; HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO) de la Unidad Territorial San Juan Tepepan clave 13-048 con los siguientes datos A) Quien lo suscribe. B) A quien va dirigido C) Fecha de emisión o elaboración. D) Número de folio. E) Asunto. F) De cuantas hojas o fojas está integrado cada oficio, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y de los que no menciono o desconozco QUE DAN EL TOTAL DE 1235 FOJAS, que la subdirectora de seguimiento de obras de la alcaldía de

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Xochimilco contabilizó y dio como informe a transparencia. Para solicitar vía P.N.T. los oficios de mi interés toda vez que la alcaldía Xochimilco se niegan a enviarme vía electrónica el expediente completo del mismo, porque sobrepasa el peso admitido por ese medio. Cabe señalar que requiero respuesta puntual de todos los incisos o me indiquen el motivo fundado y motivado por el cual no me den respuesta de alguno de los incisos.”

(Sic).

- El sujeto obligado al emitir la respuesta primigenia indica a la persona solicitante que se pone la información a su disposición para que la consulte de manera directa, salvo aquella que sea clasificada, debido al gran volumen que esta representa.
- El recurrente, se inconformó, en relación con la negativa a entregarle la información de la manera en que la estaba solicitando.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta, contenida en el oficio número XOCH13-UTR- 763-2021 de fecha 14 de junio de 2021 y demás anexos.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

- **Agravio**

La entrega o puesta a disposición de información en modalidad o formato distinto al solicitado.

- **Respuesta complementaria.**

Proporcionó un oficio en el que se detalla el tipo de documento, quien lo suscribe, a quien se dirige, la fecha, el asunto y el número de hijas, así mismo se reitera la puesta a consulta directa de la información.

Por lo anterior el sujeto obligado realizó la remisión del documento relacionado en la solicitud de información materia del presente recurso, así como los agravios hechos valer por el recurrente.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, mediante el oficio número XOCH13-UTR- 763-2021 y anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta subida a la Plataforma SIGEMI, al ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente, asimismo, remitió al correo electrónico que el particular indicó en sus datos de registro, con la cual se acredita la entrega de esta al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

Precisado lo anterior, para el caso que nos ocupa, **tenemos que la persona solicitante requiere del sujeto obligado “UN LISTADO de ABSOLUTAMENTE TODOS los oficios, catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y los demás contenidos y que integran el expediente o carpeta del proyecto u obra del presupuesto participativo 2021, que lleva por nombre “2A. ETAPA: CAMBIO DRENAJE EN LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO DEL ANDADOR QUE LLEGA A PROL. ALDAMA Y ESCUADRA DE PRIV. SAN LORENZO Y 2A CDA LÁZARO CÁRDENAS (SUSTITUCIÓN DE DRENAJE EN MAL ESTADO, CONTINUACIÓN DE LA 2A. ETAPA DEL DRENAJE; HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO) de la Unidad Territorial San Juan Tepepan clave 13-048 con los siguientes datos A) Quien lo suscribe. B) A quien va dirigido C) Fecha de emisión o elaboración. D) Número de folio. E) Asunto. F) De cuantas hojas o fojas está integrado cada oficio,**

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

catálogo de conceptos, minuta, memorándum, constancia de hechos, orden de trabajo, acta administrativa o circunstanciada y de los que no menciono o desconozco QUE DAN EL TOTAL DE 1235 FOJAS, que la subdirectora de seguimiento de obras de la alcaldía de Xochimilco contabilizó y dio como informe a transparencia. Para solicitar vía P.N.T. los oficios de mi interés toda vez que la alcaldía Xochimilco se niegan a enviarme vía electrónica el expediente completo del mismo, porque sobrepasa el peso admitido por ese medio. Cabe señalar que requiero respuesta puntual de todos los incisos o me indiquen el motivo fundado y motivado por el cual no me den respuesta de alguno de los incisos.” (Sic); el sujeto obligado al atender la solicitud pone a consulta directa la información requerida, razón por la que recurre la persona solicitante indicando el cambio de modalidad. Finalmente, en un segundo acto, el sujeto obligado anexa una respuesta complementaria en la cual hace entrega de un oficio en el que se detalla el tipo de documento, quien lo suscribe, a quien va dirigido, fecha, asunto y número de hojas, así mismo reitera que la información queda a disposición del solicitante para que la consulte de manera directa.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular, toda vez que proporcionó datos solicitados por el recurrente y reiteró que debido al gran volumen de la información se ponía la información a consulta directa.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

“... ”

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

“... ”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

“... ”

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

“... ”

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente proporcionar la información requerida por la persona solicitante.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2788/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de julio de 2022, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**